"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2026-MDP/CM

Pucayacu, 04 de febrero de 2026.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003, de fecha 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala como atribución del Concejo Municipal: "**8. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**";

Que, el artículo 10º, numeral 02) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores "***Formular pedidos y mociones de orden del día***";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: ***"Es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";***

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV del Título Preliminar establece "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41° del citado código establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de febrero de 2026, se trató como agenda N° 01, APROBAR O DESAPROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EL PRONTO PAGO EN EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió someter a votación, llegándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL Y EL PRONTO PAGO EN EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU – ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU – OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA – V°B°